NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.

CUANTIA: S/ 1'170'000.000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el Abogado **FERNANDO TORRES TRUJILLO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.**, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que me presenta y que se agrega a la presente escritura; el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A. PRIMERA: Compareciente**.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Abogado **Fernando Torres Trujillo**, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a nombre, en representación y en su calidad de Presidente de la Compañía

AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A. de conformidad con el nombramiento que se agrega a la presente Escritura, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** **a)** La Compañía Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A., es una Compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituída inicialmente con domicilio en la ciudad de Yaguachi, Provincia del Guayas, con un capital inicial de Un millón de sucres, mediante Escritura Pública celebrada el día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Abogada Melva Rodriguez de Verduga e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. **b)** Posteriormente aumentó su capital social a la suma de Diez millones de sucres mediante Escritura Pública celebrada el día tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete ante la Notario Abogada Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Yaguachi el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. **c)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el día diez de Enero de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte de Agosto del mismo año, cambió su domicilio del Cantón Yaguachi al Cantón Guayaquil. **d)** Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada el día diez de Abril de mil novecientos noventa y uno celebrada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Octubre del mismo año, aumentó su Capital Social a la suma de Sesenta y cinco millones de sucres. **e)** Mediante Escritura Pública celebrada el día veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de Junio del mismo

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA CELEBRADA EL DIA VIERNES 05 DE MAYO DE 1995.

En la ciudad de Guayaquil, domicilio principal de la Compañía, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en las oficinas de esta situadas en el Centro Comercial Albán Borja, puerta número 2, primer piso, oficina 119, siendo las nueve horas, cincuenta minutos, estando dentro del lugar y la hora señalados en la respectiva convocatoria que se publicó en la edición correspondiente al día viernes veintiuno de abril de 1995 del Diario el Universo, se reúnen los accionistas de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA**, señores: **1.- AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Carlos Torres Bejarano, como propietaria de 193.176 acciones; **2.- PLANTACIONES ESPECIALES DE CULTIVOS AGRICOLAS SELECCIONADOS S.A. PECAS**, debidamente representada por su Presidente, señor Fernando Torres Bejarano, como propietaria de 223.936 acciones; **3.- INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por su Gerente General, señor Fernando Torres Trujillo, como propietaria de 573.150 acciones. **4.- COMPAÑIA AGRICOLA VINOTO S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Antonio Papp Sánchez, como propietaria de 5.940 acciones; **5.- AGRICOLA AGUESA S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Antonio Papp Sánchez, como propietaria de 6.900 acciones; **6.- HUESCA S.A.** debidamente representada por su Gerente, señor Henri de Reiset Margary, como propietaria de 12.480 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de cien sucres cada una. Los accionistas antes nombrados representan **1'015.582** acciones lo que significa aproximadamente el **78,121%** del capital social pagado de la Compañía, por lo que deciden reunirse en Junta General de Accionistas, para conocer y resolver los puntos del orden del día constantes en la referida primera convocatoria y que a continuación se transcriben: **1.-** Conocer y Resolver acerca del informe del administrador y del comisario correspondientes al ejercicio económico del año 1994. **2.-** Conocer y Resolver acerca de las cuentas, Balances y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 1994. **3.-** Conocer y resolver sobre el destino de los beneficios sociales. **4.-** Conocer y resolver sobre la elección o reelección del Comisario. **5.-** Conocer y resolver sobre la posibilidad de sujetarse a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado. **6.-** Conocer y resolver sobre el posible aumento del Capital suscrito de la Compañía, su forma de pago y su consecuente reforma del Estatuto. **7.-** Conocer y resolver sobre la posible reforma integral del estatuto. Actúa como Presidente de la Junta, su titular Abogado Fernando Torres Trujillo y como Secretario, su titular, Ingeniero Gabriel Torres Bejarano. El Secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Comandita por acciones y de Economía Mixta, esto es, elaborar la lista de los accionistas presentes, así como recibir los poderes y nombramientos de las personas que actúan a nombre de algún accionista,

documentos que una vez revisados pasan a formar parte del expediente de la Junta. Por encontrarse presentes en la sesión el **78,121%** del capital social pagado de la Compañía quienes constituyen el quórum reglamentario y legal para sesionar en primera convocatoria, el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de los accionistas el orden del día. Sin objeciones al mismo y luego de deliberar sobre los diversos puntos, esta junta resolvió: **1.-** Aprobar en forma unánime los informes del administrador y del comisario correspondientes al ejercicio económico del año 1.994. **2.-** Luego de la acotación formulada por uno de los accionistas respecto de que el rubro existente en la cuenta "utilidades acumuladas de ejercicios anteriores" debería formar parte de la cuenta reserva facultativa, conforme a lo dispuesto por la junta general de accionistas celebrada el día 04 de Abril de 1.994, y de la acotación formulada respecto a los valores totales existentes en las cuentas Reservas por Revalorización de Patrimonio y Reexpresión monetaria, esta junta decidió en forma unánime, aprobar las cuentas, Balance y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 1.994. La junta general además aprueba y ratifica la gestión del Administrador de la Compañía al presentar el Balance correspondiente al ejercicio fiscal del año 1.994 ante el Ministerio de Finanzas, antes de que el mismo haya sido aprobado por esta Junta. **3.-** Disponer en forma unánime que la totalidad del presente rubro no se distribuya entre los accionistas y que pase a formar parte en su totalidad de la cuenta Reserva Facultativa. **4.-** Reelegir para el cargo de Comisario de la Compañía a la señorita Tania Suárez. Se encargó al Secretario de que procediera con la emisión del nombramiento correspondiente. **5.-** Sujetarse a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado. Para el efecto esta Junta resolvió fijar el Capital autorizado de la Compañía en la cantidad de Dos mil seiscientos millones de sucres. **6.- a)** Elevar el Capital suscrito de la Compañía a la suma de un mil trescientos millones de sucres, esto es, en un mil ciento setenta millones de sucres más o, en otras palabras, en el equivalente a nueve veces su capital actual. **b)** Que el mencionado aumento de capital se realice elevando el valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias y nominativas existentes de cien sucres a mil sucres cada una y que su pago se haga mediante la capitalización del valor correspondiente que existe en la cuenta Reserva por revalorización de Patrimonio, de conformidad al porcentaje que tiene cada accionista dentro de la Compañía. De esta manera la atribución respectiva se hace de la forma detallada en el cuadro que ha sido debidamente conocido y aprobado por esta Junta y que se agrega al final para que pase a formar parte de la presente acta. **c)** Reformar el artículo Tercero del Estatuto el mismo que dirá "ARTICULO TERCERO.- El capital autorizado de la Compañía es de Dos mil seiscientos millones de sucres. El Capital Suscrito es de un mil trescientos Millones de sucres, dividido en un millón trescientas mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, numeradas de la cero uno a la un millón trescientos mil inclusive." **7.-** Reformar íntegramente el Estatuto de la Compañía el mismo que dirá: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A." ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** Con el nombre de "**AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.**", se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales. **ARTICULO**

SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, que se contarán desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a: **1.-** La prestación de servicios de trabajos aéreos tales como el turismo aéreo a base de remuneración; los trabajos aéreos tales como la aerotopografía, publicidad comercial y otros similares; las actividades aéreas de las escuelas de aviación; la aviación agrícola y forestal que comprende las labores de aerofumigación para toda clase de productos agrícolas; las aplicaciones científicas y a cualesquiera otros usos distintos del transporte aéreo a que las aeronaves puedan ser destinadas comercial o privadamente; el transporte aéreo de pasajeros, carga, mercaderías y productos en general en forma privada o comercial; todo lo cual lo podrá realizar en los diferentes puntos geográficos ubicados dentro del territorio ecuatoriano o internacionalmente de ser el caso. Así mismo la Compañía podrá dedicarse a toda clase de actividades conexas, tales como la recepción, atención y despacho de pasajeros y aeronaves; la construcción, reparación, mantenimiento y lavado de aeronaves; la venta y colocación de transportes aéreos por parte de terceros; la importación, exportación y comercialización de aeronaves, equipos, partes, herramientas y repuestos. En general, la Compañía podrá prestar todos los servicios aéreos establecidos en el Código Aeronáutico o leyes pertinentes bajo las diferentes modalidades, previa la autorización correspondiente de parte del organismo competente.- **2.-** Además la Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización y representación de autometeres, maquinarias, repuestos y accesorios de toda clase; de insumos de uso agrícola; de pesticidas e insecticidas; de aceites, lubricantes y aditivos; de equipos relacionados con la aeronavegación. **3.-** Podrá dedicarse también a la implementación, comercialización, operación o arrendamiento de instalaciones, equipos y/o sistemas anticontaminantes y de protección ambiental. **4.-** Se dedicará además al diseño, construcción y promoción de pistas de aterrizaje, hangares y demás infraestructuras aeroportuarias. **5.-** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender y administrar bienes; adquirir para sí acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por constituirse. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital autorizado de la Compañía es de Dos mil seiscientos millones de sucres. El Capital Suscrito es de un mil trescientos Millones de sucres, dividido en un millón trescientas mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, numeradas de la cero uno a la un millón trescientos mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y podrán cederse o transferirse de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de

acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO SEPTIMO: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: Representación Legal.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente individualmente; y en caso de falta, impedimento o ausencia de este, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial el Vicepresidente y el Gerente General en forma conjunta; en todo lo demás será subrogado por el Vicepresidente en forma individual.- **ARTICULO NOVENO: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituída es el Organo Supremo de Gobierno de la Compañía. Estará dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quienes tendrán voz pero no voto, a menos que sean accionistas. **ARTICULO DECIMO: De la Convocatoria.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas individual o conjuntamente por el Presidente, Vicepresidente o Gerente General. Esta se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el actual artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Resoluciones.-** Cada acción pagada del Capital Suscrito da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Primero)** Elegir, reelegir o remover de ser el caso, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía.- **Segundo)** Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Administrador y el Comisario le sometan anualmente a su consideración.- **Tercero)** Resolver sobre el reparto de utilidades en caso de haberlas así como fijar la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía de acuerdo con la Ley.- **Cuarto)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición y darle el uso en la forma que considere conveniente.- **Quinto)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General con las más amplias facultades.- **Sexto)** Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley.- **Séptimo)** Resolver el aumento o la disminución del Capital, la disolución y liquidación de la Compañía y la ampliación o disminución del plazo de la misma.- **Octavo)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.-

Noveno) Fijar la retribución del Presidente.- **Décimo)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: De las actas de Junta General.-** De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento de este, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía el Vicepresidente y el Gerente General en forma conjunta; en todo lo demás será subrogado por el Vicepresidente en forma individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: De las Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual. **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados provisionales de las mismas.- **e)** Convocar a Junta General de Accionistas. **f)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. **g)** Otorgar poderes generales, especiales, de procuradores judiciales, o de factor cuando lo creyere conveniente. **h)** Transigir judicial y extrajudicialmente y comprometer juicio en árbitros. **I)** Fijar, cumplir y hacer cumplir una política de autoridad financiera para la Compañía. **j)** Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva. **k)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía tales como Vicepresidente, Gerente General y demás empleados de la misma. **l)** Contratar y despedir a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. **m)** Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- **n)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Vicepresidente de la Compañía.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: **a)** Subrogar al Presidente por falta o impedimento de este, en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Gerente General; en todo lo demás será subrogado por el Vicepresidente en forma individual.- **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las instrucciones que dictare el Presidente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Subrogar al Presidente por falta o impedimento de este, en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma

conjunta con el Vicepresidente; en todo lo demás será subrogado por el Vicepresidente en forma individual.- **b)** Otorgar los poderes generales, especiales o de factor previa autorización de la Junta General.- **c)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones o los certificados provisionales de las mismas.- **f)** Contratar y despedir a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- **g)** Organizar, dirigir y administrar los negocios de la Compañía de conformidad con el Estatuto, reportándose a la Junta General, al Presidente o al Vicepresidente según fuera del caso. **h)** Convocar a la Junta General de Accionistas.- **i)** Supervigilar la contabilidad de la Compañía y la exactitud de sus cuentas.- **j)** Firmar solicitudes, pedimentos y demás documentos relacionados a la administración de la Compañía y a los negocios de la misma.- **k)** Coordinar las funciones de los distintos organismos y dependencias subordinadas de la Empresa, abrir cuentas corrientes, girar cheques y/o delegar esta facultad o compartirla, aceptar obligaciones, cancelar créditos y demás acciones propias de la administración.- **l)** Dirigir la política financiera a aplicarse.- **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las instrucciones que dictaren el Presidente y el Vicepresidente.- **n)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO: De la Fiscalización.-** La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 273 y 334 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas , un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con los dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- Finalmente la junta decidió designar al Presidente de la Compañía como la persona encargada de la ejecución de todas las decisiones tomadas el día de hoy. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de esta acta. Una vez reinstalada la sesión, el acta es leída en alta voz a los presentes quienes la aprueban en todas sus partes por lo que

el Presidente declara concluida la sesión a las doce horas, cincuenta y cinco minutos (f) Abogado Fernando Torres Trujillo, Presidente; (f) Ingeniero Gabriel Torres Bejarano, Secretario

CERTIFICO: Que el acta que antecede es copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía al cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, Mayo 05 de 1995.

0 0006

ING. GABRIEL TORRES BEJARANO.
Secretario.

NOMINA DE ACCIONISTAS DE AIFA A MAYO 05/95 — AUMENTO CAPITAL EN TRAMITE

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES S/100	VALOR SUCRES	AUMENTO NOMINAL	ACCIONES S/1000	VALOR SUCRES	PORCENTAJE
AEFASA	173.092.00	17.309.200.00	155.782.800.00	173.092.00	173.092.000.00	13.31
AGRIBU S.A.	15.880.00	1.588.000.00	14.292.000.00	15.880.00	15.880.000.00	1.22
AGRICOLA AGUESA	6.900.00	690.000.00	6.210.000.00	6.900.00	6.900.000.00	0.53
AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.	193.176.00	19.317.600.00	173.858.400.00	193.176.00	193.176.000.00	14.86
AGRICOLA LA DELICIA	2.290.00	229.000.00	2.061.000.00	2.290.00	2.290.000.00	0.18
AGRICOLA VINOTO S.A.	5.940.00	594.000.00	5.346.000.00	5.940.00	5.940.000.00	0.46
ARIAS SANTANA CARLOS	2.370.00	237.000.00	2.133.000.00	2.370.00	2.370.000.00	0.18
ARIAS SANTANA FRANCISCO	3.690.00	369.000.00	3.321.000.00	3.690.00	3.690.000.00	0.28
ARIAS SANTANA JUAN	2.770.00	277.000.00	2.493.000.00	2.770.00	2.770.000.00	0.21
AYALA CARLOS RAUL	3.090.00	309.000.00	2.781.000.00	3.090.00	3.090.000.00	0.24
BORJA GUILLERMO	4.901.00	490.100.00	4.410.900.00	4.901.00	4.901.000.00	0.38
CALLE MUÑOZ BENJAMIN	1.840.00	184.000.00	1.656.000.00	1.840.00	1.840.000.00	0.14
CARVAJAL ESTUARDO	7.011.00	701.100.00	6.309.900.00	7.011.00	7.011.000.00	0.54
CARVAJAL FERNANDO	4.924.00	492.400.00	4.431.600.00	4.924.00	4.924.000.00	0.38
CIA. ANONIMA CIVIL MAPAN	2.890.00	289.000.00	2.601.000.00	2.890.00	2.890.000.00	0.22
CORDERO FLORES JOSE	4.770.00	477.000.00	4.293.000.00	4.770.00	4.770.000.00	0.37
CRESPO RAQUEL VDA. DE FLORES	1.000.00	100.000.00	900.000.00	1.000.00	1.000.000.00	0.08
ENDERICA CESAR	1.280.00	128.000.00	1.152.000.00	1.280.00	1.280.000.00	0.10
FLORES CRESPO RODRIGO	4.010.00	401.000.00	3.609.000.00	4.010.00	4.010.000.00	0.31
GUTIERREZ BERMEO ARTURO	2.930.00	293.000.00	2.637.000.00	2.930.00	2.930.000.00	0.23
HNOS. FLORES CRESPO	2.130.00	213.000.00	1.917.000.00	2.130.00	2.130.000.00	0.16
HNOS. LANDIVAR GONZALEZ	2.730.00	273.000.00	2.457.000.00	2.730.00	2.730.000.00	0.21
HUESCA S.A.	12.480.00	1.248.000.00	11.232.000.00	12.480.00	12.480.000.00	0.96
INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA	573.150.00	57.315.000.00	515.835.000.00	573.150.00	573.150.000.00	44.09
LA CLARA CIA. AGRI. S.P.R.	2.170.00	217.000.00	1.953.000.00	2.170.00	2.170.000.00	0.17
LARA JARAMILLO MARIO	4.010.00	401.000.00	3.609.000.00	4.010.00	4.010.000.00	0.31
MONTESDEOCA JUAN	3.570.00	357.000.00	3.213.000.00	3.570.00	3.570.000.00	0.27
MORA SANTANA FELIX	2.170.00	217.000.00	1.953.000.00	2.170.00	2.170.000.00	0.17
NOBOA BAQUERIZO ANTONIO	3.400.00	340.000.00	3.060.000.00	3.400.00	3.400.000.00	0.26
NUQUEZ PEDRO	1.760.00	176.000.00	1.584.000.00	1.760.00	1.760.000.00	0.14
PECAS S.A.	223.936.00	22.393.600.00	201.542.400.00	223.936.00	223.936.000.00	17.23
PIMOCHA S.A.	19.650.00	1.965.000.00	17.685.000.00	19.650.00	19.650.000.00	1.51
STRACUZI VENERA DE	2.730.00	273.000.00	2.457.000.00	2.730.00	2.730.000.00	0.21
ZUNINO CARLOS	1.360.00	136.000.00	1.224.000.00	1.360.00	1.360.000.00	0.10
TOTALES	1.300.000.00	130.000.000.00	1.170.000.000.00	1.300.000.00	1.300.000.000.00	100.00
TOTAL DE ACCIONISTAS	34	34	34	34	Agricultura y [illegible] S. A.	34

Guayaquil, 30 de Septiembre de 1993

Sr. Ab.
FERNANDO TORRES TRUJILLO
Ciudad.-

0 0 0 7

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A., AIFA** celebrada el día 26 de Noviembre de 1991, tuvo el acierto de **reelegirlo** a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía por el plazo de cinco años.

De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual.

AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notario Décimo sexto del Cantón Guayaquil el día nueve de Agosto de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el día 11 de Septiembre de 1985. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el 10 de Enero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Agosto de 1991, AIFA cambió su domicilio de la ciudad de Yaguachi a la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el 23 de Marzo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de Junio de 1992, AIFA reformó su estatuto.

Atentamente,

XAVIER ILLINGWORTH PLAZA.
Secretario

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Septiembre 30 de 1993.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

FERNANDO TORRES TRUJILLO.

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 34.664 Registro Mercantil No. 14.013 Repertorio No. 27.990
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil 26 de Octubre de 1993

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

año, reformó su Estatuto. **f)** Mediante Escritura Pública celebrada el día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de Junio del mismo año, aumentó su Capital Social a la suma de Ciento treinta millones de sucres y reformó su Estatuto social. **g)** Finalmente, la Junta General de Accionistas, celebrada el día viernes cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco resolvió entre otras cosas: **a.-** fijar el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de Dos mil seiscientos millones de sucres; **b.-** aumentar el Capital suscrito de la Compañía a la suma de un mil trescientos millones de sucres, es decir, en un mil ciento setenta millones de sucres más, elevando el valor nominal de las acciones de cien a un mil sucres, mediante la capitalización del valor correspondiente que existe en la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio, de conformidad al porcentaje que tiene cada accionista dentro de la Compañía; **c.-** Reformar íntegramente el Estatuto de la Compañía.- **d.-** Disponer que sea el Presidente de la Compañía la persona encargada de la ejecución de todas las resoluciones tomadas por la Junta General en ese día.- **TERCERA: Declaraciones del compareciente.- Uno)** Que queda fijado el Capital Autorizado de la Compañía en la Cantidad de Dos mil seiscientos millones de sucres.- **Dos)** Que queda aumentado el Capital suscrito de la Compañía en la suma de un mil ciento setenta millones de sucres, incremento que sumado al anterior Capital de ciento treinta millones de sucres, fija el actual en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, agregando que el referido aumento de Capital se encuentra totalmente pagado en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, que se manda a agregar a la presente Escritura como documento habilitante.- **Tres)** Que

queda reformado íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el acta de Junta General referida anteriormente.- Se deja constancia que todos los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública. Firma, Abogado RICARDO FERBER VERA. Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.

AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO

PRESIDENTE

RUC: 0990774404001

C.I. NO. 09-0296846-0

C.V. NO. 415-169

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cuenca-Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-0004215, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 6 de Julio de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A., A.I.F.A., otorgada ante mí, el 9 de Mayo de 1995.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0004215, dictada el 6 de Julio de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. - AIFA, de fojas 40.257 a 40.270, número 12.686 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 25.484 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi

cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos novénta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura, a fojas 23.832; 29.548 del Registro Mercantil de 1991; 17.744 del mismo Registro de 1.992; y 23.913 del citado Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR [illegible]
[illegible]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0.0 10

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA; DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- LA NOTARIO

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA [illegible]
GUAYAQUIL

MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Pública